



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1  
San Roque s/n. 4ª Planta  
Pamplona/Iruña  
Teléfono: 848.42.41.82  
Fax.: 848.42.42.92  
C0042

Expediente: Recursos contra sanciones  
disciplinarias, recurso de alzada  
Nº Expediente:0001295/2017

NIG: 3120152220170001089  
Materia: Otras Materias  
Resolución: Auto 000721/2017

## AUTO

En Pamplona/Iruña, a 31 de julio del 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de 29 de junio de 2017, adoptado en el Expediente Disciplinario nº 133/17 del Centro Penitenciario de PAMPLONA, de conformidad con lo establecido en el Art. 233 del Reglamento Penitenciario y por razón de los hechos que se consignan en el referido Acuerdo, impuso al interno como autor de una falta grave prevista en el art. 109 apartado f del Reglamento Penitenciario de 1981, la sanción de 30 días de privación de paseos y actos recreativos comunes.

**SEGUNDO.-** El precitado Acuerdo sancionador fue impugnado por dicho interno, de forma verbal y mediante escrito de fecha 5 de julio de 2017, (que dio lugar al expediente 1326/17, que ha quedado acumulado al presente), solicitando su revocación, incoándose por este Juzgado el Expediente nº 0001295/2017 y practicándose las diligencias oportunas

Conferido traslado al Ministerio Fiscal, informó interesando desestimación del recurso formulado.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.-** Lo cierto es que se tienen serias dudas sobre la culpabilidad de la penada recurrente y de que la pequeña (2 gramos) porción de cannabis que se encontró dentro de su cartera fuera suya o fuera consciente de su posesión. En primer lugar debe recordarse que no se localizó en una celda ordinaria en el interior propiamente dicho sino en la que ocupaba en el Cis, no mucho después de haber regresado esa misma tarde procedente del exterior y dada su situación en semilibertad, en tercer grado penitenciario. Lo cierto es que estando en tercer grado y a la espera de una posible Libertad Condicional tal transporte consciente no tendría demasiado sentido en quien además, según se conoce por su historial, no concurriría historial adictivo especial, y que alega que era de su hermana con la que habría estado en el domicilio familiar.  
Se repite, las dudas son evidentes y tienen su lógico fundamento.

Por todo lo cual,

Fecha y hora: 01/08/2017 08:10

Firmado por: EDUARDO MATA,  
MERCEDES VITRIAN

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120152001-f90b28821f9ca0ef6a68e9c32f1688c84BcHAA==

**ACUERDO:**

**Estimar el Recurso** de la penada .

frente a la resolución de la Comisión Disciplinaria de 29 de junio de 2017 Revocando y Dejando la misma Sin Efecto.-

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma al Centro Penitenciario a efectos de cumplimiento, con entrega de copia al interno, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra, D. EDUARDO MATA MONDELA. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se notifica la anterior resolución al Ministerio Fiscal y a la Abogada de la interna vía telemática. Doy fe.

Fecha y hora: 01/08/2017 08:10

Firmado por: EDUARDO MATA,  
MERCEDÉS VITRIAN

oc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120152001-f90b28821f9ca0ef6a68e9c32f1688c84BcHAA==